



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA

CIRCULAR

TRD- 2022-141.8.1.14

Palmira, 05 de enero de 2022

PARA: CONTRIBUYENTES, SERVIDORES PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES, CONTRATISTAS, CIUDADANÍA EN GENERAL Y DEMÁS OBLIGADOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVIDAD.

ASUNTO: TARIFAS APLICABLES PARA LA VIGENCIA 2022, EN EL COBRO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES.

La Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal, en uso de sus facultades Legales y Constitucionales, con fundamento en la Normatividad Municipal y Departamental, se permite poner en conocimiento y para los fines pertinentes las tarifas aplicables en el cobro de las estampillas Municipales y Departamentales para la vigencia 2022.

Por medio del Acuerdo Municipal 031 del 06 de diciembre de 2021, "POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022", el Concejo Municipal de Palmira, estableció las tarifas aplicables al cobro de las Estampillas Municipales y los documentos o actos sobre los cuales es de obligatorio cumplimiento su uso para la vigencia 2022, así:

"Artículo 1.1.7.1. Estampilla Procultura. Las tarifas de la Estampilla Procultura serán las siguientes:

1. Sobre todos los contratos y adiciones si las hubiere, que celebren personas naturales y jurídicas con el Municipio, las Entidades Descentralizadas del Orden Municipal, las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Industriales y Comerciales, las Sociedades de Economía Mixta y las Empresas por Acciones con Participación Municipal, pagarán el uno punto por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro cultura.

2. Sobre los siguientes actos y documentos:

- | | |
|--|----------------------|
| a) Trámite de especies venales definidos en el Acuerdo de Tasas y Tarifas vigente | 2% del Valor Cobrado |
| b) Documentos de especies venales definidos en el Acuerdo de Tasas Tarifas vigente | 2% del Valor Cobrado |

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2709671



SC-CER415753



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00125-1115638
(diciembre 23 de 2021)

"Por medio de la cual se actualizan los valores absolutos de los Impuestos, Tasas y demás Rentas del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2022 y se definen algunas fechas para el cumplimiento de obligaciones formales".

LA GERENTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el Decreto Extraordinario N° 1-3-1638 de octubre 23 de 2020, el Decreto 1-3-1881 del 30 de diciembre de 2020 y la Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017, "Por la cual se establece el Estatuto Tributario y de Rentas del Departamento del Valle del Cauca", y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 15 de la Ley 1816 de 2016 la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Certificación No. 05 del 07 de diciembre de 2021, mediante la cual se estableció el rango de tarifas para la determinación de la participación aplicable al alcohol potable con destino a la fabricación de licores que rige para el año 2022.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) certificó a través de un comunicado de prensa del día 4 de diciembre de 2021, que "En noviembre de 2021 la variación anual del IPC fue 5,26%".

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 1724 del 15 de diciembre de 2021, fijó a partir del 1° de enero de 2022 como salario mínimo legal mensual vigente la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00) moneda legal colombiana.

Que la Junta Directiva del Banco de la República en comunicado del día 26 de noviembre de 2021 expresó que: "La Junta Directiva mantiene la meta de inflación (variación anual del IPC) en 3%, en un rango entre 2% y 4%.

La Junta Directiva seguirá haciendo un cuidadoso monitoreo del comportamiento de la inflación, de la actividad económica, de las proyecciones de estas variables y de la situación internacional, y reitera que sus decisiones buscan llevar la inflación a la meta del 3%, en coordinación con la política económica general."

Que el artículo 154 de la Ordenanza 474 de 2017 señala que la tarifa por cabeza de ganado mayor sacrificado será equivalente al 70% de un (1) salario mínimo diario vigente - SMDLV, aproximada al múltiplo de cien (100) más cercano.

Que el parágrafo 2 del Artículo 284 de la Ordenanza 474 de 2017 señala que "Las tarifas expresadas en valores absolutos se reajustarán anualmente, conforme a lo dispuesto en el presente Estatuto."

El artículo 449 de la Ordenanza 474 de 2017 "Por la cual se establece el estatuto tributario y de rentas del departamento del Valle del Cauca", señala que la actualización de las tarifas de los diferentes impuestos, tasas y demás rentas que sean expresadas en valores absolutos en el Estatuto Tributario Departamental, y el artículo 6 de la Ordenanza 502 de 2018 modificado mediante la Ordenanza No. 545 de 2020, deberán ser reajustadas anualmente según el porcentaje de la meta de inflación esperada, certificada por el Banco de la República, aproximados al múltiplo de cien más cercano, siempre que la competencia no esté otorgada a organismos del nivel nacional.

Que de conformidad la Ley 242 de 1995 "Por la cual se modifican algunas normas que consagran el crecimiento del índice de precios al consumidor del año anterior como factor de reajuste de valores, y se dictan otras disposiciones", se tendrá como criterio de actualización de valores la



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00125-1115638
(diciembre 23 de 2021)

"Por medio de la cual se actualizan los valores absolutos de los Impuestos, Tasas y demás Rentas del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2022 y se definen algunas fechas para el cumplimiento de obligaciones formales".

meta de inflación, la cual se encuentra definida en el artículo 2 ibidem como "el porcentaje de inflación que se espera para el año siguiente según determinación que adopte al final de cada año la Junta Directiva del Banco de la República o la entidad que haga sus veces."

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario reajustar los valores absolutos de los impuestos, tasas y demás rentas del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar los valores absolutos de los impuestos, tasas y demás rentas del Departamento del Valle el valor de los derechos que deberán pagar los usuarios para adelantar trámites ante la Administración Departamental, en la vigencia fiscal de 2022, así:

ITEM	DERECHOS DE TRAMITE	TARIFA 2022
1	Derechos de automatización de pasaportes	\$40.300
2	Derechos sobre constancias de expedición de pasaportes	\$5.400
3	Derechos de reportes de novedades	\$4.400
4	Derechos de duplicados de documentos	\$4.400
5	Derechos por concepto de cartas de naturaleza	\$4.400
6	Orden de reexpedición de cheque que elabore la tesorería incluido el forma cheque	\$8.200
7	Derechos sobre certificaciones de registro de títulos académicos expedidos antes del 5 de diciembre de 1.995	\$4.400
8	Derechos sobre certificados de personería jurídica	\$4.400
9	Derechos sobre reformas estatutarias	\$50.800
10	Derechos sobre certificaciones de exoneraciones de matrículas y pensiones en colegios oficiales	\$4.400
11	Carné de identificación para empleados	\$18.500
12	Los rótulos de los adhesivos para la expedición y legalización de tornaguías de productos gravados con impuesto al consumo y/o participación	\$4.400
13	Anulación de rótulos adhesivos de tornaguías de productos gravados con impuesto al consumo y/o participación.	\$4.400
14	Los rótulos de adhesivos para la expedición y legalización de tornaguías de alcohol potable.	\$4.400
15	Anulación de rótulos adhesivos de tornaguías de productos gravados con Anulación de rótulos de adhesivos de tornaguías de alcohol potable	\$4.400
16	Derechos de sistematización impuesto de registro	\$7.200
17	Derechos de inscripción de dignatarios	\$50.500
18	Derechos de inscripción de dignatarios Organismos Comunales	\$1.100
19	Derechos de Reformas Estatutarias Organismos Comunales	\$1.100
20	Derechos de sistematización por concepto de pagos que efectúe la Tesorería Departamental a contratistas y proveedores de bienes y servicios, el uno por ciento (1%) del valor de la cuenta. Se excluyen de estos pagos las transferencias y en general cualquier pago que se efectúe a las entidades oficiales	Uno por ciento (1%) del valor de la cuenta
21	Derechos de reconocimiento de personerías jurídicas	\$24.800
22	Derechos de reconocimiento de personerías jurídicas Organismos Comunales	\$1.100
23	Parqueadero de motocicletas. Valor diario \$2.800 máximo	\$502.000
24	Parqueadero de vehículos hasta 2 toneladas y/o 10 pasajeros Valor diario \$4.500, máximo.	\$2.509.100
25	Parqueadero de vehículos mayores a 2 toneladas y/o mayores a 10 pasajeros. Valor diario \$9.700, máximo	\$7.529.100



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00125-1115638
(diciembre 23 de 2021)

"Por medio de la cual se actualizan los valores absolutos de los Impuestos, Tasas y demás Rentas del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2022 y se definen algunas fechas para el cumplimiento de obligaciones formales".

26 | Máquina demarcadora (valor por kilómetro lineal - continua o discontinua) | \$413.900 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos y documentos sobre los cuales es obligatorio el uso de la Estampilla Pro-Cultura Departamental para la vigencia fiscal 2022, así:

Estampilla Pro Cultura Departamental			
ITEM	ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
1	En las actas de posesión de los servidores públicos.	0.5 % de la asignación mensual	
2	Actas de posesión de notarios, registradores, magistrados y funcionarios del orden nacional que deban posesionarse ante el Gobernador.	2% del salario mensual asignado	
3	Certificados y constancias expedidos por funcionarios o servidores públicos.		\$ 4.800
4	La inscripción en el registro de proponentes y proveedores.		\$ 6.200
5	Constancias y certificados de personería jurídica.		\$4.800 por cada hoja
6	Solicitud de expedición de recibos o boleta fiscal del Impuesto de Registro.	1% del valor del impuesto de registro	
7	Inicio de trámite relacionado con el Pasaporte.		\$ 3.500
8	La inscripción de los títulos académicos de bachiller y universitarios.		\$ 1.100
9	Certificados de registro de títulos expedidos por la Secretaria de Educación (Dcto. 2150/95), Bachiller y Profesional.		\$ 4.800
10	La inscripción de libros, matriculas, certificaciones y registros escolares que presenten colegios privados ante la Secretaria de Educación.		\$ 62.300
11	El registró ante la Secretaria de Salud de títulos universitarios, tecnológicos, técnicos, auxiliares y certificados de aptitud ocupacional, otorgados por entidades públicas y privadas.		\$ 8.300
12	En el otorgamiento de permiso para drogas sujetas a control.		\$ 17.500
13	El registro de los certificados de aptitud ocupacional expedido a Profesionales de la Salud.		\$ 11.500
14	La renovación e inscripción de laboratorios y fábricas de alimentos.		\$ 33.000
15	Las copias de decretos y resoluciones.		\$ 100 por cada hoja
16	Los negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos administrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, ordenes de prestación de servicios, convenios, sus prorrogas y adiciones y todo documento en que conste una obligación del departamento (Despacho del gobernador, departamentos administrativos, Unidades administrativas especiales y secretarías departamentales), establecimientos públicos, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del orden departamental, contraloría departamental y asamblea departamental.	1% del valor a pagar sin incluir IVA	



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00125-1115638
(diciembre 23 de 2021)

"Por medio de la cual se actualizan los valores absolutos de los Impuestos, Tasas y demás Rentas del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2022 y se definen algunas fechas para el cumplimiento de obligaciones formales".

17	Las publicaciones en la Gaceta.	1% del valor de la publicación	
18	Certificados de estado de cuenta que se emita para el impuesto sobre vehículos automotores.	0.8% SMMLV	\$ 8.000

ARTÍCULO TERCERO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos si operaciones sobre los cuales es obligatorio el uso de la Estampilla Pro-Desarrollo Departamental para la vigencia fiscal 2022, así:

Estampilla Pro Desarrollo Departamental			
ITEM	ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
1	La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos administrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, ordenes de prestación de servicios, convenios, sus prorrogas y adiciones y en general por la suscripción y expedición de actos o documento en los cuales se hace obligatorio el cobro de las estampillas.	2% del valor a pagar sin incluir IVA	
2	Solicitud de expedición de recibos del impuesto de registro (Boleta Fiscal).	2% Sobre el valor del impuesto liquidado	
3	Inicio de trámite para la expedición del pasaporte.	50% del impuesto de timbre nacional	
4	Inicio de trámite por novedades de pasaportes.	25% del impuesto de timbre nacional	
5	Los certificados y constancias expedidas por funcionarios o servidores públicos.	0.4% SMMLV	\$ 4.000
6	Certificados de estado de cuenta que se emita para el impuesto sobre vehículos automotores.	0.6% SMMLV	\$ 6.000

ARTÍCULO CUARTO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos si operaciones sobre los cuales es obligatorio el uso de la Estampilla Pro-Hospitales Universitarios para la vigencia fiscal 2022, así:

Estampilla Pro Hospitales Universitarios Departamentales			
ITEM	ACTOS Y DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
1	La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos administrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, ordenes de prestación de servicios, convenios, sus prorrogas y adiciones y en general por la suscripción y expedición de actos o documento en los cuales se hace obligatorio el cobro de las estampillas.	1% del valor total, antes del IVA	
2	Actas de posesión de los funcionarios o servidores públicos.	2 % del valor del salario asignado	
3	Publicación en la gaceta.	1% del valor de la publicación antes del IVA. Valor mínimo 0.4% SMMLV. - Vr Mínimo \$4.000	
4	Los certificados y constancias expedidas por funcionarios o servidores públicos.	0.4% SMMLV.	\$ 4.000
5	Los títulos académicos de bachiller y universitarios.	0.4% SMMLV.	\$ 4.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00125-1115638
(diciembre 23 de 2021)

"Por medio de la cual se actualizan los valores absolutos de los Impuestos, Tasas y demás Rentas del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2022 y se definen algunas fechas para el cumplimiento de obligaciones formales".

6	Los libros de matrículas, calificaciones y demás registros escolares que deban autenticarse y foliarse en la Secretaría de Educación, por parte de los colegios privados.	1.4% del SMMLV.	\$ 14.000
7	Inicio de trámite para la expedición del pasaporte.	10% del impuesto de timbre nacional	
8	Actas de posesión de Notarios, Registradores, Magistrados, Miembros de Juntas Directivas y empleados del orden nacional que deban posesionarse ante el Gobernador.	3.5% SMMLV.	\$ 35.000
9	Las constancias y certificaciones de Personería Jurídica.	1.0% SMMLV	\$ 10.000
10	Los certificados de registro de títulos y certificados de aptitud ocupacional.	1.5% SMMLV.	\$ 15.000
11	Las órdenes de baja por compra de medicamentos de control especial.	3.5% SMMLV.	\$ 35.000
12	Los certificados de finiquitos expedidos por la Contraloría Departamental y Municipal.	0.4% SMMLV.	\$ 4.000
13	Las calificaciones de estudio emitidas por las universidades e institutos del área de la salud.	0.6 % SMMLV	\$ 6.000
14	La inscripción de farmacias, agencias y depósitos de droga.	1.5% SMMLV	\$ 15.000
15	Los títulos o diplomas universitarios y licencias que se registren en la Secretaría de Salud Departamental.	0.6% SMMLV	\$ 6.000
16	Los permisos para la obtención de drogas sujetos a control.	1.0% SMMLV	\$ 10.000
17	Los trámites que se realicen ante los Centros de Diagnóstico Automotor del Valle y de los municipios, las Secretarías de Tránsito municipal; las organizaciones de Tránsito o quien haga sus veces.	1.0% del valor total del trámite. V/r. Mínimo 0.4% SMMLV (\$4.000)	
18	Certificados de estado de cuenta que se emita para el impuesto sobre vehículos automotores.	0.6% SMMLV	\$ 6.000

ARTÍCULO QUINTO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos si operaciones sobre los cuales es obligatorio el uso de la Estampilla Pro-Salud Departamental para la vigencia fiscal 2022, así:

Estampilla Pro Salud Departamental			
ITEM	ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
1	Resolución de autorización para el ejercicio de profesionales en el área de la salud	0.15 SMMLV	\$ 150.000
2	Resolución de autorización para el desempeño de técnicos y auxiliares del área de la salud.	0.1 SMMLV	\$ 100.000
3	Constancias de registro de los literales a) o b).	0.1 SMMLV	\$ 100.000
4	Expedición de fotocopia de resolución de autorización autenticada de los literales a) o b).	0.1 SMMLV	\$ 100.000
5	Licencia de salud ocupacional para personas naturales.	0.3 SMMLV	\$ 300.000
6	Licencia de salud ocupacional para personas jurídicas.	0.7 SMMLV	\$ 700.000
7	Resolución para la expedición de credencial de expendedor de drogas.	2.0 SMMLV	\$ 2.000.000
8	Inscripción y renovación para el manejo de medicamento de control especial.	1 SMMLV	\$ 1.000.000
9	Resolución de inscripción, apertura o traslado farmacias, agencias y depósitos de drogas.	1 SMMLV	\$ 1.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00125-1115638
(diciembre 23 de 2021)

"Por medio de la cual se actualizan los valores absolutos de los Impuestos, Tasas y demás Rentas del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2022 y se definen algunas fechas para el cumplimiento de obligaciones formales".

10	Licencia y renovación de funcionamiento de equipos de rayos X.	0.5 SMMLV	\$ 500.000
11	Certificado de inscripción en el registro especial de prestadores de servicio de salud.	0.1 SMMLV	\$ 100.000
12	Certificado de inscripción para la posesión del revisor fiscal de las IPS.	0.1 SMMLV	\$ 100.000
13	Certificado de funcionamiento de fábricas y/o procesadores de alimentos.	2.0 SMMLV	\$ 2.000.000
14	Certificado de funcionamiento de los establecimientos donde se comercialice la actividad o material sexual.	1.0 SMMLV	\$ 1.000.000
15	Certificado de funcionamiento de moteles, bares y discotecas.	1.0 SMMLV	\$ 1.000.000
16	Certificado de autorización para comercializadores de medicamentos al por mayor, depósitos de drogas y agencias de especialidades farmacéuticas.	2.0 SMMLV	\$ 2.000.000
17	Las solicitudes de publicación en la gaceta.	1% del valor de la publicación	
18	Los certificados y constancias expedidas por funcionarios o servidores públicos.	0.4% SMMLV	\$ 4.000
19	Los trámites que se realicen ante los Centros de Diagnóstico Automotor del Valle y de los municipios, las Secretarías de Tránsito municipal, las organizaciones de Tránsito o quien haga sus veces	1% del valor total del trámite. Valor Mínimo \$4.000 0.4% SMMLV	
20	Certificados de estado de cuenta que se emita para el impuesto sobre vehículos automotores.	0.6% SMMLV	\$ 6.000

ARTÍCULO SEXTO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos y operaciones sobre los cuales es obligatorio el uso de la Estampilla Pro-Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2022, así:

Estampilla Pro Seguridad Alimentaria y Desarrollo Rural			
ITEM	ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
1	Certificados y constancias expedidos por funcionarios o servidores públicos.	0.86% SMMLV	\$ 8.600
2	Actas de posesión de los servidores públicos.	1% del sueldo asignado	
3	Actas de posesión de Notarios, Registradores, Magistrados, Miembros de Juntas Directivas y empleados del orden nacional que deban tomar posesión ante el Gobernador.	2% del sueldo asignado	
4	Las copias de documentos, sentencias y providencias de negocios administrativos.	0.86% SMMLV por cada copia	\$ 8.600
5	Constancias por constitución de fianzas.	1.5% SMMLV	\$ 15.000
6	Publicaciones en la Gaceta.	1% del valor de la publicación	
7	Por la renovación o inscripción de laboratorios, de farmacias, agencias, depósitos de medicamentos y fábrica de alimentos ante la Secretaría de Salud Departamental.	38% SMMLV	\$ 380.000
8	Los certificados que expida la Secretaría de Salud Departamental de profesionales en esta área.	8% SMMLV	\$ 80.000
9	Los permisos para el mercadeo y comercialización de medicamentos sujetos a control.	1.5% SMMLV	\$ 15.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00125-1115638
(diciembre 23 de 2021)

"Por medio de la cual se actualizan los valores absolutos de los Impuestos, Tasas y demás Rentas del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2022 y se definen algunas fechas para el cumplimiento de obligaciones formales".

10	Las tornaguías de transporte de alcohol potable.		\$34 por Litro. Vr. Mínimo 1% del SMMLV (\$10.000)
11	En los certificados de finiquitos expedidos por la Contraloría Departamental.	3.5% SMMLV	\$ 35.000
12	Las constancias y certificaciones de personería jurídica.	0.86% SMMLV	\$ 8.600
13	Los libros de matrículas, calificaciones y demás registros escolares que deben autenticarse y foliarse en la Secretaría de Educación Departamental, por parte de instituciones educativas de carácter privado.	34% SMMLV	\$ 340.000
14	Inicio de trámite para la expedición de pasaportes.	1% SMMLV	\$ 10.000
15	la celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos administrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, ordenes de prestación de servicios, convenios, sus prorrogas y adiciones y todo documento en que conste una obligación del departamento (Despacho del gobernador, departamentos administrativos, Unidades administrativas especiales y secretarías departamentales), establecimientos públicos, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del orden departamental, contraloría departamental y asamblea departamental.	0.20% del valor total, antes del IVA	
16	Licencias de funcionamiento expedidas a establecimientos educativos privados de educación formal y no formal.	2% SMMLV	\$ 20.000
17	Solicitud de expedición de recibo de impuesto de registro (boleta fiscal).	1% del valor del impuesto de registro liquidado	
18	Certificados de estado de cuenta que se emita para el impuesto sobre vehículos automotores.	1.2% SMMLV	\$ 12.000

ARTÍCULO SÉPTIMO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos y operaciones sobre los cuales es obligatorio el uso de la Estampilla Pro-Universidad del Valle para la vigencia fiscal 2022, así:

Estampilla Pro Universidad del Valle			
ITEM	ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
1	La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos administrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, ordenes de prestación de servicios, convenios, sus prorrogas y adiciones y en general por la suscripción y expedición de actos o documento en los cuales se hace obligatorio el cobro de las estampillas.	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	
2	Inicio de trámite para la Expedición del pasaporte	50% del impuesto de timbre nacional	
3	Los certificados y constancias expedidas por funcionarios o servidores públicos.	0.4% del SMMLV	\$ 4.000
4	En las actas de posesión de los servidores públicos.	0.4% del SMMLV	\$ 4.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00125-1115638
(diciembre 23 de 2021)

"Por medio de la cual se actualizan los valores absolutos de los Impuestos, Tasas y demás Rentas del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2022 y se definen algunas fechas para el cumplimiento de obligaciones formales".

5	En las actas de posesión de los Notarios, Registradores, Magistrados, Miembros de Juntas Directivas y/o Consejos Directivos y empleados del orden nacional, que deban tomar posesión ante el señor Gobernador.	4% del SMMLV	\$ 40.000
6	La autenticación de firmas de funcionarios o servidores públicos Departamentales que correspondan al señor Gobernador.	1% del SMMLV	\$ 10.000
7	Certificados por constitución de las fianzas.	1% del SMMLV	\$ 10.000
8	Las solicitudes de publicación en la Gaceta Departamental.	1% del SMMLV	\$ 10.000
9	Las constancias y certificaciones de personería jurídica.	1% SMMLV	\$ 10.000
10	La certificación, acta o documento que se produzca como resultado de las visitas de control e inspección a los laboratorios y fábricas de alimentos por parte de la Secretaría de Salud y los Establecimientos Públicos de Salud o quien haga sus veces.	5% del SMMLV	\$ 50.000
11	La certificación, acta o documento que se produzca como resultado de las visitas de control e inspección a las farmacias, agencias y depósitos de droga por parte de la Secretaría de Salud Departamental o quien haga sus veces.	5% del SMMLV	\$ 50.000
12	Las resoluciones o cualquier otro documento que se expida por trámites que se asimilen al registro ante la Secretaría de Salud y/o los Establecimientos públicos de Salud por parte de establecimientos privados.	2% del SMMLV	\$ 20.000
13	Los certificados, constancias, resoluciones o cualquier clase de documento que expida la Secretaría de Salud y/o la entidad que haga sus veces a Instituciones y profesionales en esta área.	2% del SMMLV	\$ 20.000
14	Los permisos, o los documentos que se le asimilen o reemplacen, para la obtención de drogas sujetas a control por parte de las instituciones de salud.	4% del SMMLV	\$ 40.000
15	Las certificaciones de registro de títulos académicos realizados antes de la vigencia del Decreto 2150 de 1995, que expida la Secretaría de Educación:	Bachillerato 0.4% SMMLV	\$ 4.000
		Profesional 2% SMMLV	\$ 20.000
16	Los títulos académicos de bachiller y universitarios	1% del SMMLV	\$ 10.000
17	Los libros de matrículas, calificaciones y demás registros escolares que deban autenticarse y foliarse en la Secretaría de Educación Departamental o la dependencia que haga sus veces, al inicio de cada año escolar por parte de los colegios privados.	20% del SMMLV	\$ 200.000
			\$34 por litro ^o V/r. Mínimo 1% SMMLV (\$10.000)
18	Las tornaguías de transporte de alcohol potable.		
19	Certificados de estado de cuenta que se emita para el impuesto sobre vehículos automotores.	0.6% del SMMLV	\$ 6.000

ARTÍCULO OCTAVO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos y operaciones sobre los cuales es obligatorio el uso de la Estampilla Pro- Desarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA para la vigencia fiscal 2022, así:

Estampilla Pro Desarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00125-1115638
(diciembre 23 de 2021)

"Por medio de la cual se actualizan los valores absolutos de los Impuestos, Tasas y demás Rentas del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2022 y se definen algunas fechas para el cumplimiento de obligaciones formales".

ITEM	ACTOS Y DOCUMENTOS GRAVADOS	TARIFA	VALOR
1	La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, ordenes de servicios, convenios, sus prórrogas y adiciones, y en general por la suscripción o expedición de actos o documentos en los cuales se hace obligatorio el cobro de la estampilla.	0.5% del valor total, antes del IVA	
2	Solicitud de expedición de recibos o Boleta Fiscal del Impuesto de Registro.	0.5% del valor del Impuesto de Registro Liquidado.	
3	Certificados y constancias expedidos por los servidores públicos.	0.2% del SMMLV	\$ 2.000
4	Certificación de estado de cuenta que se emita para el Impuesto sobre Vehículos Automotores.	0.6% del SMMLV	\$ 6.000
5	Guías de Transporte.	1% del SMMLV	\$ 10.000
6	Tornaguías para el transporte de mercancías gravadas con el impuesto al consumo y/o participación de licores que expida y/o legalice la Unidad Administrativa Tributaria o la Dependencia que ejerza dichas funciones.	1% del SMMLV	\$ 10.000
7	Los títulos académicos de bachiller y universitarios.	0.5% del SMMLV	\$ 5.000
8	Los permisos que se otorguen a los particulares para el ejercicio del monopolio rentístico de licores.	0.1% del valor del contrato	
9	En las actas de posesión de los servidores públicos.	0.2% del SMMLV	\$ 2.000

ARTÍCULO NOVENO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos y operaciones sobre los cuales es obligatorio el uso de la Estampilla Pro- Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo para la vigencia fiscal 2022, así:

Estampilla Pro Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo			
ITEM	ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
1	La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos y suministro de obra pública y suministro de bienes, de concesión, contratos de prestación de servicios, sus prórrogas y adiciones en el Departamento del Valle del Cauca.	0.5% del valor a pagar sin incluir IVA	

ARTÍCULO DÉCIMO: Fijar la tarifa de participación del alcohol potable con destino a la fabricación de licores para el año 2022 en la suma de ciento treinta y tres pesos (\$133) por litro de alcohol.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Fijar las tarifas del componente específico del Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y similares de productos de origen nacional y extranjero aplicables en el Departamento del Valle del Cauca a partir del 1 de enero de 2022 así:

ITEM	PRODUCTO	VALOR AÑO 2022
1	Vinos y aperitivos vínicos	Ciento setenta y ocho pesos (\$178) por cada grado alcohólico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente.
2	Licores, aperitivos y similares	Doscientos sesenta y dos pesos (\$262) por cada grado alcohólico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Fijar la tarifa de la participación de licores aplicables en el Departamento del Valle del Cauca a partir del 1 de enero de 2022 en doscientos sesenta y dos



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00125-1115638
(diciembre 23 de 2021)

"Por medio de la cual se actualizan los valores absolutos de los Impuestos, Tasas y demás Rentas del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2022 y se definen algunas fechas para el cumplimiento de obligaciones formales".

pesos (\$262) por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Actualizar la tarifa del Impuesto de Degüello de Ganado Mayor para la vigencia 2022 así:

ITEM	IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MAYOR	TARIFA 2022 (70% SMLDV)
1	Tarifa por cabeza de ganado mayor sacrificada	\$23.300

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Fijar el valor de las tarifas para los servicios y trámites prestados por la Secretaría de Movilidad y Transporte del Departamento Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2022 así:

Item	Registro	Item	Servicio	TARIFAS 2022	
				AUTOS	MOTOCICLETAS
1	REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR (RNA).	1.1	Blindaje	\$205.900	No aplica
		1.2	Cambio de combustible o conjunto de Autos	\$248.400	No aplica
		1.3	Cambio de carrocería y/o transformación	\$166.800	\$0
		1.4	Cambio de color	\$173.600	\$148.900
		1.5	Cambio de motor	\$187.400	\$119.700
		1.6	Cambio de placa	\$199.300	\$99.800
		1.7	Cambio de servicio	\$206.300	No aplica
		1.8	Cancelación de matrícula	\$109.900	\$99.300
2	REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIAS AGRICOLA, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCION AUTOPROPULSADA (RNMA)	2.1	Certificado de tradición	\$43.000	\$43.400
		2.2	Duplicado de licencia de tránsito	\$130.700	\$130.700
		2.3	Duplicado de placas	\$176.500	\$141.300
		2.4	Grabar motor	\$128.400	\$93.000
		2.5	Grabar chasis, serial o VIN	\$128.400	\$93.000
		2.6	Inscripción Alerta	\$130.700	\$130.700
		2.7	Levantamiento de Alerta	\$126.700	\$126.700
		2.8	Matrícula Inicial	\$166.500	\$103.900
		2.9	Matrícula Inicial Motocarro	No aplica	\$121.200
		2.10	Matrícula Inicial Remolque y Semirremolque	\$152.700	No aplica
		2.11	Matrícula Maquinaria de Construcción	\$152.700	\$0
		2.12	Matrícula Maquinaria Agrícola	\$152.700	\$0
		2.13	Matrícula Maquinaria Industrial	\$152.700	\$0
		2.14	Modificación del Acreedor prendario por acreedor	\$77.900	\$65.900
2.15	Radicación de cuenta	\$172.400	\$158.900		
2.16	Regrabación de Chasis, VIN o Serial	\$154.300	\$123.400		
2.17	Regrabación de Motor	\$154.300	\$123.400		
2.18	Rematrícula	\$138.300	\$144.500		
2.19	Traslado de cuenta	\$60.000	\$57.400		
2.20	Traspaso	\$173.200	\$154.500		
2.21	Levanta Prenda, Cancelación Matrícula	\$447.200	No aplica		
2.22	Traspaso a persona indeterminada	\$131.300	\$109.900		
3	REGISTRO NACIONAL DE	3.1	Expedición de Licencia de conducción por primera vez	\$79.400	\$79.400



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00125-1115638
(diciembre 23 de 2021)

"Por medio de la cual se actualizan los valores absolutos de los Impuestos, Tasas y demás Rentas del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2022 y se definen algunas fechas para el cumplimiento de obligaciones formales".

	CONDUCTORES (RNC)	3.2	Duplicado de licencias de conducción	\$78.000	\$78.000
		3.3	Expedición de licencia por cambio de documento de identidad	\$81.800	\$81.800
		3.4	Recategorización de Licencia de Conducción de mayor a menor	\$7.800	\$64.200
		3.5	Recategorización de Licencia de conducción de Menor a Mayor	\$79.100	\$81.300
		3.6	Refrendación de Licencia de Conducción (Renovar Pase)	\$78.000	\$79.800
4	REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS NATURALES JURIDICAS (RNPRNJ)	4.1	Inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada Autos - Motocicletas	\$22.000	\$22.000
		4.2	Modificación de datos de inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada Autos - Motocicletas	\$4.800	\$4.800
5	OTROS SERVICIOS	5.1	Fotocopia simple precio unitario	\$100	\$100

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ZORAIDA BRAVO PINEDA

Gerente

Unidad Administrativa Especial de Impuestos,
Rentas y Gestión Tributaria

Proyectó: Yamile Godoy – Profesional Universitario
Juan Camilo Motoa – Profesional Universitario Contratista
Laura Lorena Gaitán Veloza - Profesional Universitaria
Revisó: Kathleen Lizeth Villa Ospina - Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Liliana Rodríguez Rengifo – Subgerente de Gestión de Fiscalización
Jorge Luis Peña Cortés – Profesional Especializado Contratista